



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 0676

Radicación: 41001-31-05-003-2018-00459-01.

Neiva, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso ordinario laboral de
CARMENZA MORA ESCOBAR en frente de
la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
DEL HUILA – COMFAMILIAR.

Mediante memorial enviado vía correo electrónico el 30 de noviembre de 2022, el abogado LUIS EDUARDO POLANÍA UNDA, manifestó la decisión de renunciar al poder conferido por la demandada CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR. Al acreditarse el requisito consagrado en el artículo 76 del C.G.P, le corresponde a esta Magistratura pronunciarse sobre su admisión.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la renuncia al poder presentada por el abogado LUIS EDUARDO POLANIA UNDA.

NOTIFÍQUESE,

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada